

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE AGOSTO DE 1964

} Nº 15.195

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 168 y 169 de 21 de julio de 1964, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto No. 354 de 29 de julio de 1964, por el cual se crean unas subdirecciones regionales.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 168

(DE 21 DE JULIO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento de un Consejero a la Reunión del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Federico Humbert, Consejero Ad-Hoc. de la Delegación de Panamá a la Reunión de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional que tendrá lugar en Tokio, Japón, en el mes de septiembre de 1964, con categoría de Consejero de Embajada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JULIO E. LINARES.

DECRETO NUMERO 169

(DE 21 DE JULIO DE 1964)

por el cual se nombra a los Gobernadores Principal y Alternos de Panamá ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Ministro de Hacienda y Tesoro, Su Excelencia el Doctor Julio E. Linares, Gobernador de la República de Panamá ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (SIRP), en reemplazo del señor Augusto Guillermo Arango, Ex-Embajador de Panamá en los Estados Unidos de América, y al señor Julio Ernesto Heurtematte, Gobernador

Alternos, en reemplazo del Licenciado Carlos A. Velarde.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que estos nombramientos son con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JULIO E. LINARES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CREANSE UNAS SUBDIRECCIONES REGIONALES

RESUELTO NUMERO 354

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 354.—Panamá, 29 de julio de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que es menester el establecimiento de Oficinas subalternas de la Dirección General de Agricultura y Ganadería con carácter regional;

Que la creación de dichas oficinas traerá mayor coordinación departamental y la mejor utilización de los recursos humanos presupuestales y el más adecuado y racional uso de las instalaciones y equipo del Ministerio, hoy diseminados a todo lo largo de la República;

RESUELVE:

Créanse las Sub-Direcciones Regionales de la Dirección General de Agricultura y Ganadería con sede en la ciudad de Chitré, para las Provincias Centrales y en la ciudad de David, para las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro.

Serán funciones de los Sub-Directores Regionales las siguientes:

A.—Los Sub-Directores Regionales tendrán a su cargo la responsabilidad total por la orientación, coordinación y ejecución de todos los programas agropecuarios de sus respectivas regiones.

a) Los Sub-Directores Regionales tendrán copia de todos los programas y proyectos elaborados por los Directores de Departamentos que se desarrollarán en sus regiones.

b) La asignación y traslado de personal técnico o subalterno en forma permanente o even-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Edificio de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Edificio de Barraza)

Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

tual, debe ser puesta en conocimiento de los respectivos Sub-Directores Regionales.

c) Las visitas de inspección, supervisión o evaluación de los Jefes o Directores Departamentales en las diferentes regiones deben hacerse con el conocimiento previo tanto de la Dirección General como de las Sub-Direcciones Regionales.

d) Los Directores de Departamento y los Sub-Directores Regionales discutirán ampliamente los proyectos específicos de la región y de conjunto buscarán los métodos más eficientes para que dichos proyectos se lleven a cabo de la manera más positiva y beneficiosa.

e) Los Sub-Directores Regionales asistirán y cooperarán con los Directores Departamentales para la formulación de los programas - presupuestos de cada vigencia fiscal.

B.—Los Sub-Directores Regionales llevarán la representación y actuación en nombre de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en sus respectivas regiones.

C.—Los Sub-Directores Regionales velarán por el cumplimiento de los programas técnicos y por la marcha eficiente de la operación administrativa.

a) Los Sub-Directores Regionales seguirán de cerca la ejecución de todos y cada uno de los programas que se desarrollan en su región e informarán mensualmente.

b) Los Sub-Directores Regionales constatarán que todo el personal técnico y subalterno asignados a los proyectos o programas están cumpliendo sus obligaciones.

c) Los Sub-Directores Regionales prestarán toda la cooperación posible para que los programas departamentales puedan llevarse a cabo.

d) Los Sub-Directores Regionales recibirán copia de todos los informes que emanan de su región para los departamentos respectivos de Panamá.

e) Los Sub-Directores Regionales serán responsables por el buen funcionamiento de las oficinas administrativas.

f) Los Sub-Directores Regionales tendrán copia de los presupuestos departamentales y en particular de las partidas asignadas a su región con el fin de verificar las erogaciones que se realicen por los diferentes departamentos.

g) Los Sub-Directores Regionales revisarán los presupuestos departamentales con los representantes de cada departamento con cierta periodicidad para asegurar el uso eficiente del mismo.

h) Los Sub-Directores Regionales exigirán a

los Administradores copia del balance de situación que se enviarán a la Oficina Central y a la Contraloría mensualmente.

i) Cuando se consoliden los fondos rotativos regionales, los Sub-Directores Regionales y los Administradores Regionales firmarán conjuntamente todos los documentos, cuentas contra tesoro, cheques, etc.

D.—Los Sub-Directores Regionales serán responsables del cumplimiento de todas las disposiciones administrativas y técnicas que afecten al personal que presta servicios permanentes y eventuales en cada región.

a) Asistencia del personal a su trabajo.

b) Movimiento del personal dentro y fuera de la región.

c) Hacer conocer a todo el personal técnico y subalterno de la región las disposiciones administrativas que emanan del Ministerio.

d) El Sub-Director Regional tomará medidas locales que se consideren necesarias y beneficiosas para el mejor control de las actividades regionales.

E.—Los Sub-Directores Regionales llevarán la representación del MACI y servirán como enlace entre el Ministerio y las entidades afines que operan en sus respectivas zonas (I.F.E. Reforma Agraria, IRHE, OIRSA).

F.—Los Sub-Directores Regionales informarán a las autoridades del Ministerio sobre el desarrollo de los programas en sus regiones.

G.—Los Sub-Directores Regionales fiscalizarán el uso, mantenimiento de todas las instalaciones, equipo, vehículos y pertenencias del MACI en su región.

a) Los Sub-Directores Regionales levantarán un inventario físico de las pertenencias del MACI en sus respectivas regiones y mantendrán un tarjetario permanente en sus oficinas.

b) Los Sub-Directores Regionales serán responsables por la designación de espacio para oficinas para los diferentes departamentos.

c) Los Sub-Directores Regionales velarán por el uso adecuado de los vehículos asignados a los departamentos y cuando por necesidades del servicio sea necesario se asignarán los vehículos para el mejor desenvolvimiento de las operaciones del MACI.

d) Los Sub-Directores Regionales fiscalizarán y llevarán un control del uso de la gasolina para los diferentes departamentos.

e) Las órdenes de reparación de vehículos equipo deben ser conocidas y autorizadas por los Sub-Directores Regionales y el Administrador.

f) Los Sub-Directores Regionales velarán por el uso adecuado de los teléfonos asignados a los diferentes oficinas de su región y determinarán la ubicación y el número de los aparatos telefónicos necesarios.

(En las oficinas en donde operen teléfonos micro-ondas su uso estará bajo el estricto control de los Sub-Directores Regionales quienes llevarán una relación escrita de todas las llamadas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAZEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Ricardo de la Espriella.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Dennison Manufacturing Company, una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nevada, con domicilio en Framingham, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

THERIMAGE

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "conductores de calor para fines descriptivos u ornamentales, en clase 38".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Copia del Certificado de Registro Nº 641,413; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 24 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.
Octavio Fábrega.
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de

América y domiciliada en 1530, Spring Garden Street, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

STELAZINE

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos, y sirve para amparar y distinguir en el comercio un depresor del sistema nervioso central especialmente útil como agente tranquilizante.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Declaración jurada y poder a nuestro favor constan en el expediente de la marca Stelazine.

Panamá, 11 de septiembre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega
Cédula 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Gorton's of Gloucester, Inc., una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Gloucester, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

FRESH LOCK

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio "pescado congelado y mariscos, en clase 46".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña

la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; c) Copia del Certificado N° 758,193; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 27 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega, & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. N° 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Gorton's of Gloucester, Inc., una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Gloucester, Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

GORTON'S

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "pescado enlatado, pescado salado, pescado helado, mariscos congelados, alimentos marinos preparados, comida de pescado y aceite de pescado, para fines alimenticios, en clase 46".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro N° 716, 235; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 27 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega,
Céd. N° 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, una sociedad, organizada y existente de acuerdo con las leyes Francesas, con domicilio en el N° 12 de la Avenida Montaigne, París —8— Distrito de Francia, representada por el suscrito solicitante Ud., en forma respetuosa, una Patente de Invención por veinte (20) años para un invento que consiste en un procedimiento de preparación de nuevos derivados de quinoleína, así como sus sales, sus procedimientos de preparación y sus composiciones farmacéuticas que los contienen en estado de base.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones del invento, el poder aparece en la petición de Patente de Invención de la peticionaria; por ejemplo, Petición sobre preparación de derivados del indol de 8 de enero de 1964.

Panamá, 15 de mayo de 1964.

José Antonio Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Takayuki Naito, ciudadano japonés, químico vecino del N° 274, en Juniso, Shinjuku-ku, Tokio, Japón; y Susumu Nakagawa, ciudadano japonés, químico, de 3-711, Shimomeguro, Meguro-ku, Japón, representados por el suscrito, piden una Patente de Invención por veinte (20) años para un invento que consiste en procedimiento de nuevos ácidos —6— (2'-fenit — pirazina) puedan contener ciertos sustitutivos en anilínicos y sales atóxicas de las mismas. Se citan así mismo, que al expedir la patente se va a favor de la Cía. organizada y existente de acuerdo con las leyes japonesas: Bristol Ban

Research Institute Ltd.; una corporación japonesa, vecinos del Nº 170, 2-Chome, Shimomeguro, Meguro-Ku, Tokyo, Japón.

Acompañamos: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, poder con cesión de los otorgantes.

Panamá, 12 de mayo de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Technigaz, con sede en Nº 21 Avenue George V. en París 8º (Seine) Francia, y en virtud del poder que se nos ha otorgado, Jiménez, Molino & Moreno, abogados con despacho en la Ave. Cuba Nº 36-36 de esta ciudad, poder que presentamos con este escrito; respetuosamente pedimos el registro en Panamá de una Patente de Invención de propiedad de la sociedad que representamos, cuyo registro ha sido ya solicitado también en Francia, que consiste en "dispositivo formador de pared flexible o similar, en particular aplicable a la construcción de depósitos o análogos". Solicitamos este registro por quince (15) años; y acompañamos esta solicitud, con los siguientes comprobantes: a) El Poder notarial que se nos ha otorgado ante el Sr. Consul General de Panamá en París, en funciones notariales; b) Dos descripciones del invento, procedimientos y dibujos del mismo; c) Constancia del pago hecho al Estado por 15 años de registro.

Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Jiménez, Molino & Moreno, abogados con oficina en la Avenida Cuba, Nº 36-36 de esta ciudad,

en nombre y representación del señor Jules Hourdiaux, residente en Nº 96 Avenue de Versailles, en París 16º (Seine) France, cuyo poder acompañamos con esta solicitud, respetuosamente pedimos a su nombre, el registro en Panamá, de una patente de invención, invención cuya patente también ha solicitado ya en Francia el inventor, y que consiste en un "procedimiento de fabricación de una pantalla curva para la proyección de imágenes cinematográficas u otras" y de carácter industrial. Solicitamos esta Patente por quince (15) años.

Acompañamos a esta solicitud: a) Poder que se nos ha otorgado; b) dos ejemplares de la descripción del procedimiento e invento y los dibujos necesarios; c) Constancia del pago hecho al Estado por los 15 años de registro.

Panamá, abril 3 de 1964.

Por Jiménez, Molino & Moreno,
Ignacio Molino,
Céd. 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 35 DE 1964

(DE 6 DE AGOSTO)

Por medio del cual se cede el usufructo de un lote de terreno a la Sociedad Eventos Culturales y Deportivos, S. A., por el término de dos años.

El Consejo Municipal de La Chorrera,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Cívico de Cooperación Municipal, en conjunto con la Sociedad Eventos Culturales y Deportivos, S. A., que tienen como objetivo cooperar con el Municipio en la consecución de un progreso efectivo, ha solicitado el usufructo de un lote de terreno municipal con el fin de construir una casa de apartamentos, que se rifará y sus beneficios serán usados en el mejoramiento de las calles de esta ciudad;

Que agrupaciones que persiguen fines tan loables merecen el respaldo irrestricto de este Concejo;

Que el lote solicitado por los memorialistas en su nota fechada el día 11 de junio de 1964, firmada por los señores Francisco Ramos como Presidente y Andrés Ureña Soto como Secretario, se considera exequible;

Que el Consejo Municipal, como Administrador de las propiedades Municipales en este caso, las tierras de propiedad del Municipio como consta en Escrituras Públicas, puede ceder el usufructo del lote en mención;

Que solicitada la opinión del Asesor Legal del Municipio Lic. Julio P. Barba G., rindió informe favorable al presente acuerdo;

ACUERDA:

Artículo 1º Ceder, como en efecto se cede, el usufructo del lote de terreno de propiedad de este Municipio, a la Sociedad Eventos Culturales y Deportivos, S. A., y que se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos y medidas:

Norte: Lotes que usufructan Belén Guerrero y Osorio y Salomé Cáceres, con 46 metros;

Sur: Lotes que usufructan Petra Justavino de Pereira y Dominga González, con 46 metros;

Este: Calle San Francisco, con 18.90 metros; y

Artículo 2º El globo de terreno que menciona el artículo anterior, será usado únicamente para construir una casa de apartamentos que será rifada y el producto de la rifa se usará en el mejoramiento de las calles.

Artículo 3º La Sociedad Eventos Culturales y Deportivos, S. A., tendrá que hacer uso del lote mencionado en el término de dos (2) años y si en ese término no se ha usado, el Municipio podrá disponer de él.

Artículo 4º Este acuerdo rige desde su sanción y deroga cualquier disposición que le contravenga.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, a las 6 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

Ernesto F. Sentmat.

La Secretaria interina,

Arthemis Avila E.

República de Panamá.—Provincia de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Sancionado.

Comuníquese y cúmplase.

El Alcalde,

Mario Francisco Núñez E.

La Secretaria Legal,

Gloria Ossa de la Cruz.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 10 de septiembre de 1964, por el suministro de Carnes de Res, Leche de Vaca, Helados, Pescado, Pan y Huevos de Gallina para consumo en el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, agosto 4, 1964.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

AVISO NUMERO 5

DE LICITACION PUBLICA

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes 28 de septiembre de 1964, para llevar a cabo, en el Despacho del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, a las diez de la mañana la Licitación Pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva número 141, de 14 de agosto de 1964, para dar en arrendamiento un local en el Edificio Terminal del Aeropuerto Internacional de Tocumen que consiste en una adición que está localizado a lo largo de la pared del espacio que actualmente ocupa la empresa "Servicios y Diversiones Internacionales, S. A.", como Cocina y que se encuentra en el primer alto del referido edificio terminal, de 25.92 metros cuadrados, para la "Expansión de un Negocio".

Cada propuesta constará de dos sobres cerrados, escritas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres copias, en papel simple, uno que solamente contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargo, la Fianza Provisional, el Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta y el Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social y todos los demás requisitos y documentos sujetos al Pliego de Cargos o Especificaciones, con exclusión del precio, y el otro sobre que contendrá únicamente el precio de la oferta. El primer sobre se abrirá primero y de no ajustarse a los requisitos que establece el Código Fiscal y el pliego de cargos, se rechazar

chazará la oferta y no se procederá a abrir ni hacer constancia del contenido del segundo sobre. Esta licitación se ajustará a lo que establece el Código Fiscal, el Decreto Nº 170, de 2 de septiembre de 1960, el Decreto número 103, de 1961, la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Decreto Nº 158 de 7 de agosto de 1964.

Los interesados podrán concurrir al Despacho del Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para solicitar los Pliegos de Cargo, Especificaciones y en demanda de cualquiera otras informaciones sobre esta licitación.

Quien preside la licitación rechazará de plano, en el acto mismo de la apertura de los pliegos, las proposiciones que no fueren acompañadas de la fianza, las que no se ajusten al pliego de cargos, y las que contengan otras indeterminadas, tales como la de ofrecer "tal o tal baja sobre la mejor postura" o tal mejora sobre la propuesta más ventajosa; y las que omitan cualquiera de los requisitos exigidos por el Código Fiscal.

Panamá, 18 de agosto de 1964.

M. de J. Quijano

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 68

Hasta el día 15 de septiembre de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Fotografías Radiográficas", con destino a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 13 de agosto de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar

A V I S O

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por medio de la Escritura Pública Nº 2208 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado en Salas de Belleza Victoria, situado en la Avenida Cuba número 37-36 de esta ciudad.

Mercedes Delgadillo F.

Cédula Nº N-11-190.

L. 97838

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con el Artículo 777 del Código de Comercio se notifica por este medio que yo, Pablo Mario Chung Yau, he comprado al señor Luis Ho Rosas, un establecimiento comercial denominado Comisariato Luis, situado en Vía España Nº 12-83, Río Abajo, mediante Escritura Nº 2363 de 14 de agosto de 1964.

L. 0803

(Única publicación)

Pablo Mario Chung Yau.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que Folio 386, Asiento 59,723 del Tomo 267 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada Altagracia Compañía Naviera, S.A.

Que al Folio 415, Asiento 108,357 del Tomo 493 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resúlvase: Que esta Compañía se disuelva a partir de esta fecha;....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura número 2043 de julio 20 de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de julio de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres y media de la tarde del día de hoy veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público,
J. E. Barria A.

L. 97629

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 129, Asiento 63,347 del Tomo 287 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Compañía Naviera Intermare, S. A.

Que al Folio 97, Asiento 136,310 del Tomo 497 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente queda disuelta la mencionada Compañía Naviera Intermare, S. A. a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura número 2061 de julio 21 de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 27 de julio de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público,
J. E. Barria A.

L. 97607

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de ayer, dictada en el juicio especial propuesto por "Eliga, S. A." contra Ulpiano Grana González, se ha señalado el día diez y seis (16) de septiembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados y secuestrados en esta acción especial, que detallamos a continuación:

"Un (1) Fonógrafo marca "AMI" 100 A (C362093 0A1). El vidrio de enfrente está quebrado	B: 350.00
"Ocho (8) toneladas de madera del país (aproximadamente de diez mil pies)	1.000.00
"Un (1) Enfriador marca "Ideal", modelo GP88SL de seis compartimientos, el cual se encuentra dañado	300.00
TOTAL	B:1,650.00

Servirá de base para el remate la suma de mil seiscientos cincuenta balboas (B:1,650.00), valor dado por los peritos a los bienes en subasta y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil

siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1276

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 119

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que la señora, Agrupina Avila viuda de Quintero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina de La Arena, Distrito de Chitré, con solicitud de cédula, por medio de memorial fechado 4 de febrero de 1963, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita, se le adjudique en compra, el título de propiedad, sobre dos globos de terreno: uno, denominado "El Guayabito", ubicado en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, de una superficie total de siete hectáreas con nueve mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados (7 Hects. con 9,486 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte: José García, Hilario Pinilla, Marta Pinilla, Catalina Pinilla y camino de La Arena a La Chilonga; Sur: camino de La Chilonga; Este: camino de La Chilonga; y Oeste: Jeremías Batista, Santiago Gómez y Justo Santana. El otro, denominado "El Pabital", ubicado en el Distrito de Chitré, de una superficie total de veintiuna hectáreas con ocho mil setecientos sesenta metros cuadrados (21 Hects. 8,760 m²). Este globo de terreno está dividido en dos parcelas, las cuales tiene como linderos los siguientes: La parcela "A", con una superficie de siete hectáreas con siete mil ciento sesenta metros cuadrados (7 Hects. con 7,160 m²), alinderado así: Norte: camino de servidumbre que conduce a La Arena; Sur: camino de servidumbre que conduce a La Chilonga y herederos de Pedro Baulo; Este, camino de servidumbre a La Arena; y Oeste: camino de servidumbre a La Arena; la parcela "B" linda por el Norte: camino de servidumbre a La Chilonga; Sur: camino de servidumbre al Bebedero de los López; Este: camino de servidumbre al Bebedero de los López; y Oeste: camino de servidumbre al Bebedero de los López.

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y dos copias se le entregan a la interesada para que ordene su publicación tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 11 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 82195

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Pedro Martínez Araúz se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 717.—David, nueve (9) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dispone:

Declarar abierta la sucesión intestada de Pedro Martínez Araúz, desde el día ocho (8) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción;

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, los menores Buenaventura, Mirta y María Eugenia Martez Beitia, en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer al juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

La declaratoria a favor de la cónyuge supérstite Eneida Beitia viuda de Martez queda negada.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison. Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy nueve (9) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), siendo las cuatro de la tarde, por el término de veinte (20) días.

David, 9 de julio de 1964.

El Juez,

El Secretario,

L. 0107

(Única publicación)

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alcibiades Beitia Ríos, vecino del Corregimiento de Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal número 4-40-273 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0065 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 hectáreas con 3,400 m², ubicada en Santa Rosa, Corregimiento de Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Juan Muñoz.

Sur: Julio Beitia.

Este: Río Camaroncito.

Oeste: Camino real Santa Rosa-Las Mercedes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 17 días del mes de julio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO C.

La Secretaria Ad-hoc.,

L. 95937

(Única publicación)

Marlyn Aparicio.

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alcibiades Beitia Ríos, vecino del Corregimiento de Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal número 4-40-273, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 4-0066 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 69 hectáreas con 0640 m², ubicada en Santa Rosa, Corregimiento de Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real CañaBlanca-Las Mercedes.

Sur: Pedro Beitia, Sabina Beitia y Jacob Vargas.

Este: Quebrada Maquenca.

Oeste: Camino Real a Bajo Frío y Julio Beitia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba y en el de la Corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

respondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 17 días del mes de julio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO

La Secretaria Ad-hoc.,

L. 95937

(Única publicación)

Marlyn Aparicio.

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Generoso Isaza, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal número 2 AV-87-957 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 4-00272 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2947-3358 m², ubicada en David, Corregimiento de David del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Gertrudes Chavarria.

Sur: Elena Beitia vda. de Solís.

Este: Carretera vieja para ir a Concepción.

Oeste: Avenida Octava Oeste y Oscar Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en el de la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 28 días del mes de julio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO

El Secretario Ad-hoc.,

L. 97884

(Única publicación)

Marlyn Aparicio.

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro A. Diez, vecino del Corregimiento de Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal número 4 AV-48-453 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud número 4-00285 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1044.93 m², ubicada en Rovira, Corregimiento de Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera de David a Potrerillos.

Sur: Rufino Gómez.

Este: Rufino Gómez.

Oeste: Rufino Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega y en el de la Corregiduría de Dolega y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en David a los 28 días del mes de julio de 1964.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS A. BOTELLO

La Secretaria Ad-hoc.,

L. 97884

(Única publicación)

Marlyn Aparicio.